



Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 2007

(Tunja, 13 JUN 2007)

Por la cual se adopta el Reglamento para la Elección del Representante de los Exrectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Superior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, en sus artículo 38° y 40°, constituye el Comité Electoral y fija sus funciones, dentro de las cuales esta la de proponer al Rector el Reglamento para el desarrollo de los procesos de elección de la Universidad.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 8°, prevé como está integrado el Consejo Superior de la Institución entre ellos, un representante de los Exrectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que corresponde al Rector de conformidad con el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005, de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia, a propuesta del Comité electoral, expedir mediante Resolución la reglamentación para los procesos de elección democrática, conforme con la Ley y con los Estatutos de la Universidad.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.: ADOPTAR el Reglamento para la elección del Representante de los Exrectores de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005.



ARTÍCULO 2º.: El objeto de este Reglamento, es el perfeccionamiento del proceso y la organización electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de la comunidad Universitaria y que los escrutinios sea el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas.

ARTICULO 3º.: Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el Exrector de la Universidad que haya ejercido el cargo en propiedad, elegido por voto directo de los mismos.

ARTICULO 4º.. El aspirante deberá tener en cuenta al momento de su inscripción, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señalados en la Constitución, la ley y el Estatuto General Acuerdo 066 DE 2005.

ARTICULO 5º.: La fecha límite para la inscripción de candidatos será el establecido en la convocatoria correspondiente, hasta las 6:00 de la tarde, en la Secretaría General. La inscripción será solicitada mediante una nota escrita por el aspirante y avalada por dos nombres de Exrectores quienes firmarán la respectiva postulación.

ARTICULO 6º.: Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Comité Electoral, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los candidatos inscritos y mediante Resolución Rectoral se aceptará o rechazará la respectiva inscripción.

ARTICULO 7º.: Podrán votar en la elección para elegir representante de los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, todos los Exrectores que hayan ejercido el cargo en propiedad.

ARTICULO 8º.: Todo Exrector que haya ejercido el cargo en propiedad, tendrá derecho a votar una sola vez para elegir el representante de los Exrectores ante el Consejo Superior.

ARTICULO 9º.: El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación de la cédula de ciudadanía ante los jurados.

ARTICULO 10º.: Los listados de votantes serán suministrados por la Secretaría del Consejo Superior de la Universidad, a Secretaría General en la fecha que se indique en la convocatoria.



Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 3 de 3

ARTICULO 11º.: Mediante Resolución Rectoral se nombrarán tres jurados, que serán escogidos entre los Directivos que prestan su servicio a la Universidad, quienes están en la obligación de firmar los respectivos formularios del acta de escrutinio parcial.

PARAGRAFO. El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El jurado está en la obligación de entregar el mismo día el acta de escrutinio parcial con sus soportes.

ARTICULO 12º.: La elección se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, donde estará ubicada la mesa de votación.

ARTICULO 13º.: El escrutinio general se realizará en la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el mismo día, una vez concluido el Escrutinio parcial, por el Comité Electoral.

PARAGRAFO 1. Cuando se compruebe que una persona votó más de una vez, se anularán al azar, igual número de votos al número de veces que la persona votó.

PARÁGRAFO 2. En caso de que en una mesa de votación aparezca mayor número de votos que el de los sufragados, se procederá a quemar los excedentes al azar.

ARTICULO 14º.: Para ser declarado electo en esta elección, se requerirá la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

ARTICULO 15º.: El período del representante de los Exrectores ante el Consejo Superior será de dos años.

ARTICULO 16º.: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
 Rector

Comité Electoral/dramos.

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
 Presidente Comité Electoral